



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2018-10572178-APN-DRRHYYO#ANMAT

VISTO la Ley N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1133 del 25 de agosto de 2009, 2345 del 30 de diciembre de 2008, la Resolución de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública N° 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y el Expediente N° EX-2018-10572178-APN-DRRHYYO#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley N° 25164, en su artículo 9° establece el régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado para la prestación de servicios de carácter transitorio.

Que por el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que por el Decreto N° 1133/09 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Resolución N° 48/02 se aprobaron las pautas para la Aplicación del Régimen de Contrataciones de Personal amparados en el artículo 9° del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 2345/08, sustituido por el Decreto N° 1109/17, se estableció el régimen de contrataciones de locación de servicios de consultores profesionales.

Que el Decreto N° 355/17, sobre competencias en materia de designaciones y contrataciones de personal, dispone en su artículo 5° que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen dichas facultades en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del referido decreto.

Que en consecuencia, por aplicación de las disposiciones del artículo 4° antes citado, las autoridades máximas de tales organismos descentralizados se encuentran facultadas para aprobar contrataciones bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, entre otros actos, previa intervención del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el Decreto N° 1490/92, de creación de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, organismo descentralizado que actúa en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, en su artículo 10 establece, dentro de las atribuciones y obligaciones, las relacionadas con la administración de su personal, de acuerdo a las normas vigentes en la materia.

Que la ex Subsecretaría de Planificación de Empleo Público del ex Ministerio de Modernización se expidió favorablemente mediante las notas NO-2016-01093027-APN –SSPEP#MM y NO-2017-08473839-APN-SSPEP#MM.

Que obra la certificación presupuestaria correspondiente emitida por la Dirección General de Administración.

Que por lo expuesto corresponde disponer la aprobación de las contrataciones del personal por tiempo determinado, de conformidad con el artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley N° 25.164 y del comprendido en el Decreto N° 2345/08, sustituido por el Decreto N° 1109/17, correspondientes al año 2017.

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en los Decretos Nros. 1490/92 y sus modificatorios y 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,

ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dánse por aprobadas las contrataciones efectuadas en el marco de lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley N° 25.164 y del Decreto N° 2345/08, sustituido por el Decreto N° 1109/17, de las personas que se mencionan en el Anexo I (DI-2022-39879753-APN-DRRHH#ANMAT) y en el Anexo II (DI-2022-39888019-APN-DRRHH#ANMAT), respectivamente, que forman parte integrante del presente acto, en la Categoría o Nivel y desde y hasta la fecha que en cada caso se indican.

ARTÍCULO 2°.- Dese a la Dirección de Recursos Humanos y archívese.

